



Resolución Ministerial

N° 1467-2022-IN

Lima, 11 OCT. 2022

VISTOS, los Memorandos N° 001439-2022/IN/PSI, y N° 001440-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001850-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1217-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú HUGO ALBERTO FERNANDEZ SALGUERO, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 853-2018-IN, del 09 de julio de 2018, el Ministerio del Interior, resolvió reincorporar provisionalmente a la situación policial de actividad al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro HUGO ALBERTO FERNANDEZ SALGUERO, en cumplimiento de lo ordenado por el Tercer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 07 de marzo de 2018, que concedió la actuación parcial inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 10 de diciembre de 2018, en consecuencia, resuelve "(...) CONFIRMAR la resolución número 05 de fecha 13 de octubre de 2017 de folios 155 a 161; y su Resolución Aclaratoria N° 07 de fecha 04 de enero de 2018, que Declara; 1. FUNDADA la demanda de Amparo, por haberse acreditado la vulneración de los derechos constitucionales a la debida motivación de las resoluciones, así como de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, incumpléndose los criterios y condiciones previstas en la sentencia recaída en el Expedientes N° 0090-2004-PA/TC; en consecuencia, NULA la Resolución Ministerial N° 1217-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016; 2. ORDENAR al Ministerio del Interior que se disponga la reincorporación de don Hugo Alberto Fernández Salguero a la situación de actividad en el grado de ostentaba antes de su pase a retiro, con el reconocimiento de todos sus derechos inherentes como Oficial de la PNP considerando el tiempo de retiro como tiempo laborado e ininterrumpido para efectos de antigüedad en el grado, para efectos pensionarios, debiéndose colocar al recurrente en el escalafón de Comandantes en situación de actividad, asimismo como el puntaje respectivo en la labor en el cargo que se encontraba antes de su pase a retiro, en el plazo máximo de dos días, bajo apercibimiento de que el juez de ejecución aplique las medidas coercitivas prescritas en los artículos 22° y 59° del Código Procesal Constitucional (...)" (sic);



P. Lobatón

Que, el Tercer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 14, del 12 de abril de 2019, resuelve “*Ténganse por recibidos los presentes autos procedentes de la Segunda Sala Constitucional, que mediante resolución 13 de fecha 10 de diciembre de 2018, confirmó la sentencia y su aclaratoria, emitidas por resoluciones 5 y 7, CUMPLASE LO EJECUTORIADO y reincorporando la demandada al ejecutante a la situación de grado que ostentaba ante de su pase a retiro con el reconocimiento de sus derechos inherentes al cargo, bajo apercibimiento de ley. Avocándose al conocimiento de la presente causa el señor Juez que suscribe. Interviniendo la Especialista Legal que suscribe por disposición superior*” (sic);

Que, el referido Juzgado, a través de la Resolución N° 15, del 09 de agosto de 2019, resuelve “(...) *REQUIERE a la parte demandada a cumplir con la reincorporación del demandante ordenada en autos vía una diligencia externa a cargo del especialista legal de actos externos, lo cual, el recurrente deberá programar con el Administrador del Módulo a la presentación de la presente resolución (...)*” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 853-2018-IN, del 09 de julio de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación parcial inmediata de la sentencia estimatoria, citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ SALGUERO, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase a retiro, esto es Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de todos sus derechos inherentes como Oficial de la Policía Nacional del Perú, considerando el tiempo de retiro como tiempo laborado e ininterrumpido para efectos de antigüedad en el grado, para efectos pensionarios, debiéndose colocar al recurrente en el escalafón de Comandantes en situación de actividad, asimismo como el puntaje respectivo en la labor en el cargo que se encontraba antes de su pase a retiro, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 10 de diciembre de 2018, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



P. Lobatón

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

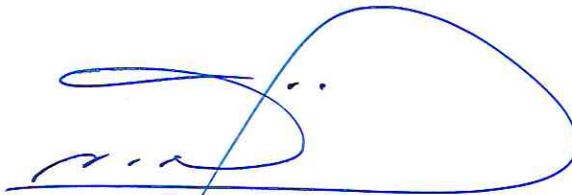
Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor HUGO ALBERTO FERNANDEZ SALGUERO, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba antes de su pase a retiro, esto es Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de todos sus derechos inherentes como Oficial de la Policía Nacional del Perú, considerando el tiempo de retiro como tiempo laborado e ininterrumpido para efectos de antigüedad en el grado, para efectos pensionarios, debiéndose colocar al recurrente en el escalafón de Comandantes en situación de actividad, asimismo como el puntaje respectivo en la labor en el cargo que se encontraba antes de su pase a retiro, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 10 de diciembre de 2018, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo, citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 853-2018-IN, del 09 de julio de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lobatón

